

Memorándum No. CJM/DA/1476/2025

ASUNTO: Respuesta a Memorándum CJM/1467/2025

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de noviembre de 2025

Lic. Zenaido Antonio Martínez Flores

Titular de la Unidad de Asuntos
Jurídicos y Transparencia
Centro de Justicia para las Mujeres

P R E S E N T E.-

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y a su vez, en atención al Memorándum número CJM/1467/2025, me permito informar lo siguiente:

De una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta área administrativa, le informo que:

En esta oficina a mi cargo no se encontró información alguna de convocatoria o vacante activa, por ende, no hay requisitos de lo anterior solicitado.

Remito la información solicitada, de conformidad en los artículos 23, 24 de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, así como 28, 29, 32 y demás relativos de su reglamento.

Sin más por el momento, sirva la ocasión para reiterarle mis mayores consideraciones.



Mtro. Celerino Castillo Medina

Director Administrativo del Centro de Justicia

para las Mujeres de San Luis Potosí

"2025, Año de la innovación y el Fortalecimiento Educativo"

c.e.p. Minutario
M'CCM



Oficio No. CJM/715/2025
ASUNTO: SE NOTIFICA PREVENCIÓN
San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de marzo de 2025

**C. Red de Infancias Seguras Niñas Niños y Adolescentes
PRESENTE. -**

Por medio del presente y en relación a la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha 14 de noviembre de la presente anualidad y la cual se registró con número de folio 241968125000031; se dictó el día de la fecha un acuerdo que a la letra dice:

"Téngase por recibido la con folio 241968125000031, realizada por el Red de Infancias Seguras Niñas Niños y Adolescentes, el 14 de noviembre de la presente anualidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; visto el contenido de la solicitud es imperante que esta Unidad de Transparencia se pronuncie respecto de los requisitos que debe contener la solicitud.

Asentado lo anterior, se estima que la solicitud no colma a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley en comento, particularmente en su fracción II, así como lo concerniente a las finalidades específicas, respecto de las cuales requiere ejercer su derecho.

Por lo que, en consecuencia, esta Unidad de Transparencia no cuenta con los elementos necesarios para continuar con el trámite de la solicitud.

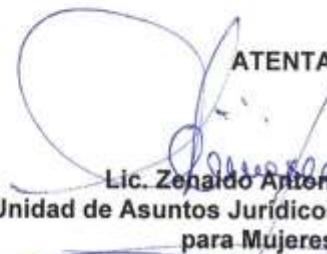
Es decir, el solicitante deberá cumplir con los requisitos ya señalados, **toda vez que no aclara de cual Sede DE LOS Centros de Justicia para las Mujeres en el Estado requiere la información.**

Así entonces, y toda vez que, a juicio del suscrito, esta Unidad no cuenta con elementos para substanciar la presente solicitud, se previene al solicitante para que, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveido, para que cumpla con los requisitos ya señalados.

Apercibido que, en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud, en cumplimiento al artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de San Luis Potosí. Notifíquese al solicitante.

Realicense, las notificaciones correspondientes al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia."

ATENTAMENTE



Lic. Zenaido Antonio Martínez Flores
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Centro de Justicia
para Mujeres del Estado
PODER JURÍDICO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

c.c.p. Expediente.



Oficio No. CJM/2968/2025.

ASUNTO. Respuesta a solicitud

San Luis Potosí, S.L.P. a 20 de noviembre del 2025.

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.

Reciba un cálido saludo de quien suscribe la presente, así mismo, me permito dar respuesta a su solicitud realizada mediante la plataforma de transparencia de esta institución, identificada con el número de folio 241968125000032, con relación a las preguntas se responde en los siguientes términos:

- 1) ¿Que implica que las familias encabecen las búsquedas y no las autoridades?
Esta institución no tiene injerencia en los procesos de búsqueda de personas, por lo tanto, es imposible dar respuesta a la solicitud.
- 2) Si la justicia es un derecho ¿Por qué parece depender de la presión social?
En este punto, como se podrá observar, se trata de apreciaciones, de las cuales esta dependencia no cuenta con estudios, ni archivos sobre tal tema.
- 3) ¿Quién decide que datos sobre desapariciones de mujeres atendidas por el CJM son visibles?
No se cuenta con esta información, toda vez que no se cuenta con un registro de mujeres desaparecidas, por ende, no existe entidad que así lo determine, los datos de todas las usuarias son debidamente protegidos conforme a la legislación local de protección de datos personales.
- 4) ¿Cuántas denuncias de desaparición de mujeres fueron atendidas por este Centro el último año y cuantas siguen abiertas?
Cabe señalar que este Centro de Justicia para las Mujeres del Estado no atiende casos de desaparición de personas, pues los mismos son atendidos directamente por la Fiscalía General del Estado, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Personas y el Centro Estatal de Identificación Forense y Búsqueda, por lo que no se cuenta con ninguna denuncia de tal materia.
- 5) ¿Qué hace el CJM para asegurar que los casos no queden en el olvido?
El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, no tiene ninguna injerencia en ese tipo de procesos.
- 6) ¿Por qué las cifras oficiales parecen mejorar mientras la percepción pública no?
Esta institución tiene como fin el brindar servicios integrales a las mujeres víctimas de violencia de género, no se enfoca en establecer medidores de opinión pública.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración y respeto.

Atentamente.



LIC. Zenaido Antonio Martínez Flores.
Titular Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado
"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo".

